

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CAMARERO RACE
TRACK CORP.**

PETICIONARIO

OADE-NH-26-02

RE: Extensión de Licencia para Operar un Hipódromo y Licencia de Operador de Sistema de Video Juego Electrónico a favor de Camarero Race Track Corp., Empresa Operadora del Hipódromo Camarero y Extensión de Licencia de Proveedor del Sistema de Video Juego Electrónico a favor de LNW Gaming Puerto Rico, LLC.

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la “Comisión”), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*” (en adelante, “Ley Hípica”). De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión.

Conforme el estatuto, la Junta de Comisionados tiene facultad para conceder licencia de operar un hipódromo y establecer los requisitos indispensables y necesarios que deberá reunir. Asimismo, el Director Ejecutivo tiene la facultad para emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario. (Artículo 5 de la Ley Hípica).

La Empresa Operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp. (“Camarero”), cuenta con una Licencia de Operador de Sistema de Video Juego Electrónico y Licencia para Operar Hipódromo, las cuales fueron concedidas por la Junta de Comisionados el 18 de diciembre de 2024 y el 19 de marzo de 2025,

mediante las Órdenes Administrativas OACJ-NH-24-28 y OACJ-NH-24-27, respectivamente. Ambas licencias son vencederas al 31 de diciembre de 2025.

De igual forma, el 18 de diciembre de 2024, la Junta de Comisionados concedió a LNW Gaming Puerto Rico, LLC., la más reciente renovación de licencia para operar como Proveedor de Sistema de Video Juego Electrónico mediante la Orden Administrativa OACJ-NH-24-29. Dicha autorización fue concedida con vigencia durante el año natural 2025, por lo que venció el 31 de diciembre de 2025.

El 20 de noviembre de 2025, Camarero presentó *Moción en Cumplimiento de Trámite de Licencia para Operar Hipódromo, Licencia de Proveedor de Sistema de Video Juego Electrónico y Licencia para Operar Sistema de Videojuegos para el año 2026*. Mediante el referido escrito, Camarero solicitó la renovación de sus licencias actuales y acompañó la misma con los documentos de rigor.

Por otra parte, el 17 de diciembre de 2025, LNW Gaming Puerto Rico, LLC., presentó solicitud para la renovación de su licencia actual como Proveedor de Sistema de Video Juego Electrónico y acreditó haber satisfecho el pago por concepto de derechos.

De la evaluación realizada, surge que Camarero Race Track Corp. cumplió con la presentación de todos los documentos y requisitos exigidos para el trámite de renovación de su licencia para operar hipódromo. Asimismo, de la documentación sometida por LNW Gaming Puerto Rico, LLC., se desprende que dicha entidad cumplió con los requisitos legales, reglamentarios y administrativos aplicables para la renovación de su licencia como Proveedor de Sistema de Video Juego Electrónico. La documentación evaluada permite constatar que ambas entidades continúan cumpliendo con la normativa vigente aplicable a sus respectivas operaciones bajo la jurisdicción de la Comisión.

En atención a lo anterior, mediante Orden previa, la Comisión autorizó una extensión provisional de las licencias vigentes hasta el 31 de enero de 2026, disponiéndose que estas serían evaluadas y adjudicadas por la Junta de Comisionados en su reunión pautada para el 16 de enero de 2026.

No obstante, debido a que dicha reunión fue pospuesta y con el fin de salvaguardar la continuidad operacional del Hipódromo Camarero y la celebración ininterrumpida de las carreras autorizadas, resulta necesario extender nuevamente,

de forma temporera. Destacamos que, en su momento, las licencias serán evaluadas y adjudicadas por la Junta de Comisionados.

ORDEN

- 1. Se autoriza la extensión de la Licencia para Operar Hipódromo y la Licencia de Operador de Sistema de Video Juego Electrónico concedidas a Camarero Race Track Corp. (“Camarero”), empresa operadora del Hipódromo Camarero, hasta el **30 de junio de 2026**, en aras de garantizar la continuidad operacional del Hipódromo Camarero y la celebración de carreras autorizadas.**
- 2. Se autoriza la extensión de la Licencia de Proveedor de Sistema de Video Juego Electrónico concedida a LNW Gaming Puerto Rico, LLC., hasta el **30 de junio de 2026**.**
- 3. Esta extensión provisional se concede sujeta a los mismos términos, condiciones y obligaciones establecidos en las licencias vigentes al 31 de diciembre de 2025.**

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor el 1 de febrero de 2026.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a **20** de enero de 2026.



Lcdo. Juan C. Santaella Marchán
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Presidente, Sebastián Negrón Reichard, vía correo electrónico a: sebastian.negron@ddec.pr.gov;

- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov; Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico quintanac@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, vazgra@vgrlaw.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com, mmari@camareroracepr.com;
- **LNW Gaming Puerto Rico, LLC.**, vía correo electrónico a: fdiaz@lnw.com, mleon@lnw.com.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de enero de 2026.



Luz E. González Martínez
Secretaria Ejecutiva Confidencial III